



Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3-24-2565

DE 15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, el Decreto Distrital 056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad **CONSTRUCCIONES RCG S.A.S.**, identificada con NIT 900220598-0, Representada Legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79355465, constituido sobre el predio con nomenclatura KR 54 A 169 71 (ACTUAL), identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 50N20623042, solicitó ante este Despacho, mediante radicación 11001-3-24-1158 de julio 17 de 2024, la aprobación de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento, para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **URBANIZACION BRITALIA**.
2. Que mediante Resolución RES 17-5-0853 de 16 de junio de 2017, se aprobó el proyecto urbanístico para el desarrollo denominado **URBANIZACION BRITALIA**, ubicado en la localidad de Suba y se fijaron las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.
3. Que mediante Resolución No. RES 18-1-0902 del 16 de octubre de 2018, la entonces curadora urbana No. 1 de Bogotá Arq. Ruth Cubillos Salamanca, aprobó la modificación del proyecto urbanístico del desarrollo denominado **URBANIZACION BRITALIA** se establecieron sus normas urbanísticas y se concedió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto Arquitectónico denominado Verona 170 y se fijaron sus compromisos y obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables.
4. Que el artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, señala que la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento es:

"(...) la autorización para ejecutar vías, parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios y demás zonas de cesión aprobadas en licencias urbanísticas vencidas, con el único fin que se culmine la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y/o el proceso de entrega y escrituración a favor

ARC...



Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3_24-2565 15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.

*del municipio o distrito. Solo procede cuando las obras de urbanismo faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva **urbanización o cuando habiéndose ejecutado la totalidad de las obras, el proceso de entrega material y/o jurídica se encuentre pendiente.*** Negrilla fuera de texto.

Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de urbanización vencida con la que se desarrolló el resto de la urbanización. Negrilla fuera de texto.

En esta modalidad se podrán solicitar modificaciones sobre las áreas que originalmente estuvieran destinadas al espacio público, que hagan parte del 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia faltantes por ejecutar, en donde no se haya adelantado la entrega material o jurídica, y únicamente en los casos en los que entre el vencimiento de la licencia original y la solicitud de esta modalidad de licencia se hayan presentado cambios en los planos catastrales o en la medición de las coordenadas geográficas, con el único fin de culminar la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y/o el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. En ningún caso se podrán autorizar obras o intervenciones sobre las áreas útiles del proyecto original ni trasladar o compensar en dinero las obligaciones urbanísticas”.

5. Que para dar cumplimiento a la citada disposición normativa, el interesado aportó una manifestación escrita radicada ante este Despacho, en la que el urbanizador responsable manifestó bajo la gravedad del juramento que, la urbanización para la cual se solicita esta licencia está ejecutada en un 100 % del total de las áreas aprobadas en la licencia de urbanización vencida, quedando pendiente únicamente la entrega material de dichas cesiones.
6. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes”, el interesado aportó copia del oficio ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, cuyo asunto es la solicitud de entrega material de las zonas de cesiones viales de la Urbanización **URBANIZACION BRITALIA**.



Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3_24-2565

15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.*

7. Que, para efectos de adelantar la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento, el peticionario aportó la siguiente documentación:
 - a. Copia de la Resolución 17-5-0853 de 16 de junio de 2017.
 - b. Certificación mediante la cual manifiesta que las obras de cesión de la urbanización denominada URBANIZACIÓN URBANIZACION BRITALIA se encuentran ejecutadas al 100%.
 - c. Plano del proyecto urbanístico identificando la parte de la urbanización ejecutada y la parte de urbanización objeto de esta solicitud.
8. Que de acuerdo con los planos que forman parte del Decreto 555 de 2021, el predio en referencia se encuentra en zona ALTA/MEDIA/BAJA de amenaza de INUNDACION por Encharcamiento, y No se encuentra en zonas de amenaza por Desbordamiento, ni por el Rompimiento de Jarillón. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 106, Capítulo 2 del mencionado Decreto, "...no implica restricciones normativas para los predios que se localicen en el mismo". El predio se encuentra en zona BAJA de INUNDACIÓN por Avenidas Torrenciales.
9. Que de acuerdo con los planos que forman parte del Decreto 555 de 2021, el predio en referencia se encuentra en zona BAJA de amenaza por remoción en masa, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mencionado Decreto, no requiere concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).
10. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para el Proyecto Urbanístico en referencia, la Curadora Urbana envió las comunicaciones a los vecinos colindantes el 27 de agosto de 2024 y publicó el trámite en la página WEB, el 14 de agosto de 2024.
11. Que dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo con referencia 11001-3-24-1158 con respecto a la solicitud de aprobación de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Desarrollo Urbanístico denominado **URBANIZACION BRITALIA**, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública y aportaron dos





Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3_24-2565

15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.*

(2) fotografías de la misma con la información indicada en la norma señalada, el día 11 de septiembre de 2024.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 modificatorio del artículo 83 de la Ley 388 de 1997 a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación en plusvalía para el predio en el folio de matrícula inmobiliaria del mismo, razón por la cual no es exigible el pago de plusvalía previo a la expedición del presente acto.
13. Que la solicitud de Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento del Desarrollo Urbanístico denominado **URBANIZACION BRITALIA**, ha sido tramitada de conformidad con las normas de las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003 y el Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1203 de 2015 y 1783 de 2021.
14. Que el Desarrollo Urbanístico denominado **URBANIZACION BRITALIA**, no requiere Licencia Ambiental. Lo anterior sin perjuicio de que el urbanizador responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Título VIII de la Ley 99 de 1.993, y los decretos 1076 y 1077 de 2015.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE:

CAPITULO I.

LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO

ARTÍCULO 1. DE LA LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO. Aprobar la licencia de Urbanización en la Modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico del Desarrollo denominado Urbanización **URBANIZACION BRITALIA**, localizado en la KR 54 A 169 71 (actual), con Folio de matrícula inmobiliaria 50N20623042 de la Alcaldía Local de Suba, Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el Plano que para





Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3-24-2565

15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.*

todos los efectos se adoptan mediante el presente acto administrativo en el artículo siguiente, con el único fin de culminar la entrega material de las obras en las zonas de cesión pública, así como el proceso de escrituración de dichas cesiones derivadas de la Licencia de Urbanización concedida mediante Resolución RES 18-1-0902 del 16 de octubre de 2018 y plano CU1S10/4-132.

ARTÍCULO 2. ADOPCION DEL PLANO URBANISTICO. Adoptar el plano que contiene las áreas objeto de Saneamiento del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado Urbanización **URBANIZACION BRITALIA**, localizado en la KR 54 A 169 71 (actual), con Folio de matrícula inmobiliaria 50N20623042 de la Alcaldía Local de Suba, Bogotá D.C, distinguido con el número CU3S10/4-142 en dos originales, los cuales reposarán en esta Curaduría Urbana y un segundo original, el cual será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente en la cartografía oficial de esa entidad.

PARÁGRAFO 1. Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación incorporar en el plano urbanístico CU1S10/4-132 la siguiente nota:

“ESTE PLANO FUE COMPLEMENTADO POR EL PLANO CU3S10/4-142 EN LO QUE RESPECTA A LAS ZONAS DE CESIÓN PENDIENTE POR EJECUTAR.

ARTÍCULO 3. DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE URBANIZACION EN MODALIDAD DE SANEAMIENTO

▪ **TITULAR DE LA LICENCIA**

Establecer como titular de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento del Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **URBANIZACION BRITALIA**, la sociedad **CONSTRUCCIONES RCG S.A.S.**, identificada con NIT 900220598-0, Representada Legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79355465, constituido sobre el predio con nomenclatura KR 54 A 169 71 (ACTUAL), identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 50N20623042, de la localidad de Suba, de Bogotá D.C.

JUANA
SANTANA



Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3-24-2565

15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.

▪ **URBANIZADOR RESPONSABLE**

Establecer como constructor responsable de las obras de urbanización en la modalidad de saneamiento del Desarrollo urbanístico denominado **URBANIZACION BRITALIA**, al Ingeniero Civil **CABANZO RAMIREZ WILSON** identificado con la Cédula de Ciudadanía 79355465 y Matrícula Profesional 25202-32549 CND, según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia y documentos adjuntos al expediente No. 11001-3-24-1158 del 17 de julio de 2024.

ARTÍCULO 4. TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO. El término de la vigencia de la Licencia de Urbanización en la modalidad de saneamiento que se otorga para el Desarrollo urbanístico denominado **URBANIZACION BRITALIA**, será de doce (12) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en el presente Acto Administrativo, se tendrá en cuenta la siguiente información:

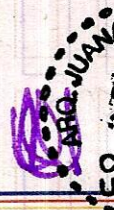
1. INFORMACION DEL PREDIO

1.1. Nombre.....	URBANIZACION BRITALIA
1.2. Área Bruta	1.989,22 M2
1.3. Área Neta Urbanizable.....	1894,33 M2
1.5 Folios de Matrícula Inmobiliaria:	50N20623042.
1.6. CHIPS de los predios.....	AAA02190MUZ.

2. AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE

2.1 Area de Reserva Malla Vial AC. 170 Avenida San José.....	94,89 M2
2.2 Control Ambiental.....	372,38 M2
2.3 Área de Cesión Adicional.....	99,17 M2
2.4 Área de Cesión Vía Local KR 54 A	49,64 M2

Total Cesiones al Distrito **616,08 M2**





Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3_24-2565

15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.*

12. AREA UTIL:..... 1.373,14 M2

El detalle de estas áreas está contenido en el plano número **CU3S10/4-142** que se adoptan mediante en el presente Acto Administrativo.

Las obras autorizadas mediante la presente licencian corresponden únicamente a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 2218 de 2015 concerniente al saneamiento sobre el cual se establece que: *“Es la autorización para ejecutar vías, parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios y demás zonas de cesión aprobadas en licencias urbanísticas vencidas, con el único fin que se culmine la*

construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. Solo procede cuando las obras de urbanismo faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva urbanización. Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanística y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de urbanización vencida con la que se desarrolló el resto de la urbanización”.

ARTÍCULO 6. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

El Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **URBANIZACION BRITALIA**, se regirá por las normas generales y específicas contenidas en la Resolución N° RES 18-1-0902 del 16 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 7. PARTICIPACION EN PLUSVALIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 modificadorio del artículo 83 de la Ley 388 de 1997, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación en plusvalía para el predio en el folio de matrícula inmobiliario del mismo, razón por la cual no es exigible el pago de plusvalía previo a la expedición del presente acto.

ARTÍCULO 8. ZONIFICACION POR FENOMENOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION





Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3-24-2565

15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.

1. Que de acuerdo con los planos que forman parte del Decreto 555 de 2021, el predio en referencia se encuentra en zona ALTA/MEDIA/BAJA de amenaza de INUNDACION por Encharcamiento, y No se encuentra en zonas de amenaza por Desbordamiento, ni por el Rompimiento de Jarillón. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 106, Capítulo 2 del mencionado Decreto, "...no implica restricciones normativas para los predios que se localicen en el mismo". El predio se encuentra en zona BAJA de INUNDACIÓN por Avenidas Torrenciales.
2. Que de acuerdo con los planos que forman parte del Decreto 555 de 2021, el predio en referencia se encuentra en zona BAJA de amenaza por remoción en masa, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mencionado Decreto, no requiere concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR.

Se mantienen las establecidas en el artículo 13 de la Resolución N° RES 18-1-0902 del 16 de octubre de 2018.

Deberá, adicionalmente acogerse a lo establecido en el Decreto Distrital 072 de 2023 en todo lo referente al procedimiento para realizar la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público.

ARTÍCULO 10. ENTREGA MATERIAL DE LAS ÁREAS DE CESION DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DENOMINADO URBANIZACION BRITALIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 34 del Decreto 1783 de 2021, el titular de la licencia y urbanizador responsable deberá tener en cuenta lo siguiente:

"La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas. se verificará mediante inspección realizada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal o distrital competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar,

MONTAÑO
J. S.



Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3_24-2565

15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.*

dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud, diligencia que debe ser realizada en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la referida solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión.

Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo 2.2.6.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015 y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

En el evento que dentro de los dos (2) meses siguientes a la solicitud de inspección para la entrega material de las áreas de cesión por parte del titular de la licencia, la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público no realice la inspección o en aquellos en que de manera injustificada se dilate la recepción de las áreas con destino al espacio público, se dará aviso a las instancias competentes con el objeto que se adelanten las investigaciones pertinentes.

Parágrafo 1°. En el acto que otorgue la licencia se dejará manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de la licencia de solicitar la diligencia de inspección de que trata el citado artículo.

Parágrafo 2°. En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador se hará de manera proporcional al avance del proyecto urbanístico. Los municipios y distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador”.



Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3-24-2565

15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.*

De igual forma, el urbanizador deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Distrital 072 de 2023, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

ARTÍCULO 11. Para todos los fines legales las obligaciones del titular, urbanizador responsable y constructor responsable de las obras de saneamiento del Desarrollo Urbanístico denominado **URBANIZACION BRITALIA** enumeradas y descritas en los artículos anteriores del presente Acto Administrativo, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte del presente acto administrativo:

- a) La solicitud del interesado de aprobación del Proyecto Urbanístico denominado Urbanización URBANIZACION BRITALIA, radicado bajo la referencia 11001-3-24-1158.
- b) Las fotografías de la valla de información a terceros interesados instalada en el predio
- c) La Copia de la Licencia de Urbanización N° RES 18-1-0902 del 16 de octubre de 2018 y plano N° CU1S10/4-132.
- d) Manifestación escrita radicada ante este Despacho, en la que el urbanizador responsable manifestó bajo la gravedad del juramento que, la urbanización para la cual se solicita esta licencia está ejecutada en un 100 % del total de las áreas aprobadas en la licencia de urbanización vencida, quedando pendiente únicamente la entrega material de dichas cesiones.
- c) Copia del oficio ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, cuyo asunto es la solicitud de entrega material de las zonas de cesiones viales de la Urbanización BRITALIA.
- e) Plano del proyecto urbanístico identificando el 100.00% de las áreas de cesión ejecutadas en el respectivo cuadro de áreas, indicando la obligación por cumplir respecto a su entrega jurídica y física a favor del Distrito Capital.
- f) Los demás documentos que hagan parte de la licencia de urbanismo en la modalidad de saneamiento del proyecto urbanístico que se aprueba.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, así como las contenidas en la Resolución RES 18-1-0902 del 16 de octubre de 2018 y plano N° CU1S10/4-132. y sus respectivas modificaciones, y en las demás resoluciones que se derivan del proceso de desarrollo por urbanización, generará la pérdida de fuerza ejecutoria de la presente Licencia.

ARTÍCULO 13. LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. Los derechos del titular de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento son las establecidas en el Artículo 14 de la Resolución RES 18-1-0902 del 16 de octubre de 2018 y plano N° CU1S10/4-132.





Expediente: 11001-3-24-1158

11001-3_24-2565

15 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **BRITALIA**, ubicado en la KR 54 A 169 71 (ACTUAL), localidad de Suba, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 14. La presente resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C y el de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 NOV 2024

Arq. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.

ARQ. LUISA FERNANDA MORENO DIAZ
ARQUITECTA

ING. TATIANA REVIKINA
INGENIERA

ARQ. GERALDINE MARTÍNEZ
COORDINACIÓN

ABG. SANTIAGO BAQUERO
ABOGADO

ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los

28 NOV 2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO